



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0013 DE 2004

( 29 DIC 2004 )

Por el cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designan sus ejecutores.

## EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías.

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 149 de 2004, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, establece que la Comisión Nacional de Regalías redistribuirá los recursos de reasignación de regalías y compensaciones en los siguientes términos: *"De conformidad con los artículos 26, 29 y 63, 54 y 55 de la Ley 141 de 1994, la Comisión Nacional de Regalías, redistribuirá los recursos recibidos a título de depósito para los casos de: (...) c). Excedentes después de aplicar los límites a las participaciones en las regalías y compensaciones (escalonamiento) en los términos de la Ley"*.

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002 determina que *"Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce"*.

Que el parágrafo 3º del artículo 19 del Decreto 1747 de 1995, reglamentario del artículo 54 de la Ley 141 de 1994, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 con excepción del literal c), del artículo 18 del Decreto en mención señala, señala los trámites y requisitos básicos que deben cumplir los proyectos a ser financiados con

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designan sus ejecutores"

recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento.

Que el parágrafo 4° del artículo 25 de la Ley 756 de 2002 dispone que "la Comisión Nacional de Regalías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 numeral 2 de la Ley 141 de 1994, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de las regalías y compensaciones en los términos de los artículos 14 y 15 de la mencionada ley, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con entidades públicas o con firmas o entidades privadas, para vigilar la utilización de las participaciones de regalías y compensaciones con cargo a las respectivas entidades territoriales. El valor de estos contratos no podrá superar el uno por ciento (1%) de estos recursos. La Comisión Nacional de Regalías solicitará a la entidad recaudadora, el descuento de este concepto".

Que los desembolsos de los recursos a que se refiere la presente Resolución, se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 1067 del 13 de septiembre de 2004 y 1571 del 13 de diciembre de 2004.

Que de acuerdo con el informe de saldo de recursos administrados por el Fondo Nacional de Regalías al 30 de noviembre de 2004, emitido por el Grupo Financiero del Departamento Nacional Planeación existen recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos con tres centavos (\$66.844.974.831.03).

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos - Escalonamiento en depósito en el Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	MUNICIPIO O SOLICITANTE	VALOR APROBADO
MECANO AGRÍCOLA	1150020410000	MUNICIPIO	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARA LA CABECERA MUNICIPAL MITU - VAUPIES	VAUPIES	MITU	5 717.368.000

**ARTÍCULO 2.-** Los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación de la Resolución "Por el cual se aprueba un proyecto a ser financiado con recursos por reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos – Escalonamiento, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designan sus ejecutores"

**ARTÍCULO 3.-** Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados en el artículo 1 con destino a la interventoría administrativa y financiera; dichos recursos permanecerán en calidad de depósito en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta tanto se ordene su giro.

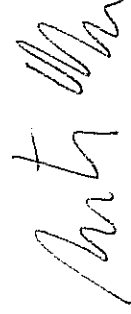
**ARTÍCULO 4.-** Para efectos del giro, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación solicitará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la redención de pagares por el valor del giro de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1067 de 2004 y su transferencia a las cuentas que para el efecto se han dispuesto en el Fondo Nacional de Regalías.

**ARTÍCULO 5.-** El proyecto aprobado en la presente Resolución, deberán ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D. C. 29 DE FEBRERO DE 2004

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**



**SANTIAGO JAVIER MONTENEGRO TRUJILLO**